



NI 32493 (Radicado 2017-00001)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	SATURNINO LARA CARPIO
BIEN JURIDICO	LIBERTAD INDIVIDUAL Y OTRAS GARANTIAS
CARCEL	CPMS ERE DE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2017-00001 2 cdnos
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **SATURNINO LARA CARPIO, identificado con cédula de ciudadanía número 77 193 342.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, en sentencia proferida el 7 de febrero de 2019 condenó a SATURNINO LARA CARPIO a la pena de 114 MESES DE PRISIÓN en calidad de responsable del delito de SECUESTRO SIMPLE ATENUADO, SECUESTRO SIMPLE AGRAVADO ATENUADO, HURTO CALIFICAOD Y AGRAVADO, TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO. Se le negó el subrogado penal y el sustituto de prisión domiciliaria.

Su detención data del 1 de diciembre de 2016, llevando a la fecha en privación de la libertad 72 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente **privado de la libertad en el CPMS ERE DE BUCARAMANGA** por este asunto.

PETICIÓN

El Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga, mediante oficio 2022EE0208325 ingresado al despacho el 16 de diciembre de 2022¹, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena en relación con el interno LARA CARPIO.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
-------------	-------	---------	---------	-----------

¹ Folio 104 y siguientes



18425121	Enero/2022		120	
18468100	Febrero-Marzo/2022		240	
18577142	Abril-Junio/2022		345	
18647399	Julio-Septiembre/2022		375	
	Total sumatoria		1080	
	Tiempo reconocido		90 días = 3 meses	

Lo que le redime su dedicación intramural en actividades de ESTUDIO de 3 MESES DE PRISIÓN, guarismo que sumado con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (13 meses 11 días) arroja un total de 16 MESES 11 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de EJEMPLAR y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, sumando la detención física y las redenciones de pena reconocidas se tiene una penalidad cumplida de 89 MESES 8 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **SATURNINO LARA CARPIO**, una redención de pena por estudio de **3 MESES DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de 16 meses 11 días de prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que **SATURNINO LARA CARPIO**, ha cumplido una penalidad **89 MESES 8 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza